



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00322-00

Teniendo en cuenta el acta de notificación que antecede, se halla que fue notificada personalmente la parte ejecutada, esto es INDUMETALICAS MANRIQUE SAS y LUIS MANRIQUE PEREZ, por intermedio de apoderado, quien en el término de ley contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Téngase en cuenta que se entiende conferido el poder no solo en nombre y representación legal de la empresa demandada, sino también en nombre propio de conformidad con el artículo 300 del C.G.P. que consagra la notificación al representante legal de varias partes así: *"Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes."*

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificado personalmente a la parte ejecutada INDUMETALICAS MANRIQUE SAS y LUIS MANRIQUE PEREZ.
2. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.
3. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho RAUL ERNESTO ROMERO PERALTA como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 34 de OCTUBRE 12
a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES